

ideas que aporten para la recolección mecanizada de almendra. Las decisiones de la Comisión calificadora y la subsiguiente Resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria serán inapelables.

7.º Los fabricantes de maquinaria o representantes autorizados de los mismos, en principio interesados en participar en el Concurso-Demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General, Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares, Paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 4 68 48 86, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 24 de agosto próximo.

8.º El material que haya de ser importado al único fin del Concurso-Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.º La interpretación de las bases de este Concurso-Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

#### 14499 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Tomate.

La creciente demanda de productos hortícolas por parte del mercado diario de consumo y la industria conservera obliga a perfeccionar las técnicas de cultivo en orden a conseguir un aumento en las producciones. El agricultor se enfrenta con un importante gravamen en los costos de cultivo como consecuencia de la necesidad de utilizar una mano de obra especializada en diversos capítulos del ciclo de producción. Este aspecto de los costos en valor absoluto se ve afectado en ocasiones por un absentismo laboral que determina la paralización parcial o total de los trabajos en momentos de máxima urgencia. Así, pues, es la mecanización el único medio capaz de subsanar estos problemas sustituyendo cuantitativamente las exigencias de mano de obra por máquinas y utensilios en faenas tales como la recolección, que precisa grandes contingentes humanos.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Tomate, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar el día 20 de septiembre del presente año en la provincia de Navarra en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de tomate.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los Técnicos y Mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte del material presentado a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), Paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 30 de agosto de 1974.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

#### 14500 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Artasona», del término municipal de Los Corrales, en la provincia de Huesca.

A instancia del propietario de la finca «Artasona», del término municipal de Los Corrales (Huesca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 84 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 445.739 pesetas, de las que 217.832 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 227.907 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

#### 14501 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Calderón», del término municipal de Yecla, en la provincia de Murcia.

A instancia de los propietarios de la finca «El Calderón», del término municipal de Yecla (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda probado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 184 hectáreas, de las que quedan afectadas 149 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.141.693 pesetas, de las que 599.453 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 542.240 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech.

**14502** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Lora», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.*

A instancia del propietario de la finca «Lora», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.º y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 837 hectáreas, de las que quedan afectadas 240 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.361.398 pesetas, de las que 1.144.060 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.217.338 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido

Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech.

**14503** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Higuera», del término municipal de Gaucín, en la provincia de Málaga.*

A instancia del propietario de la finca «La Higuera», del término municipal de Gaucín (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 77 hectáreas, de las que quedan afectadas 45 hectáreas.

2.º El presupuesto es de 502.173 pesetas, de las que 238.947 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 263.226 pesetas, a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 9 de julio de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 303.281, interpuesto por «Almacenes La Fe, S. A.», contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 12 de abril de 1973, que denegó la petición de inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros, así como contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado ante la Dirección General de Política Financiera.

Recurso número 303.289, interpuesto por don Joaquín Valen Llop contra la desestimación tácita por el Ministerio de Industrias de recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, de fecha 31 de marzo de 1973, por la que se acordó cancelar, por caducidad, la autorización de la fábrica de harinas concedida a don Joaquín Valen Llop, sita en Fabra (Zaragoza) y denominada «La María».

Recurso número 303.265, interpuesto por don José Farrés Farré contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de febrero de 1974, desestimando el recurso de reposición deducido contra la de 6 de marzo de 1973, que declaraba la caducidad de la concesión otorgada en 20 de abril de 1926 a doña Carmen Salvia Adomá, para aprovechar aguas del río Segre, con destino a uso industrial y riegos en el término de Tiurana (Lérida).

Recurso número 303.037, interpuesto por la «Empresa Nacional Elcano, de la Marina Mercante, S. A.», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en única instancia, en 27 de noviembre de 1973, desestimando la reclamación promovida contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 24 de octubre de 1972, sobre petición de franquicia de derechos para seis extintores de incendios.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artícu-

los 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—4.844-E.

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Manuel Esteban Infantes de Borja y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado el 18 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero siguiente), que declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado y urgente ocupación de 1.160 hec-